

Relevo de Francisco

**SELLO VARTO, VEINTE  
MARVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TAY DOS.**

reputa, que con ella no es creible quiese lo contrario  
a el efecto segun la regulacion mandada, y que en  
tan justificada resolucion lo que truxera y de reyno. el  
xadorable glosa que dinstu; A cuyo fin, y para que  
el servicio de S. M. no se retraxe, el Sr. Intend. tome  
las mas efectivas providencias, valiendose de lo Capitulo  
taner que gura, que todo y cada uno, dese aora se  
drecen a dinstu; y cada qual de las Facilitando quan  
causales pertenecan a este Ayuntamiento segun  
su pontidad, quien dese aora para quando llegue el  
caso de haverse logrado el fin, por medio de las expresar  
dar dinstu; de nuevo quanto el Sr. Intend. en esta  
dumpte execute, promoviendose de su actividad y celo  
a el servicio publico vense con nueva obligar con  
dando tan importante dumpto de referirle el  
reconocimiento y las demas deudas graciosas

Excepto los señ. D. Diego Paredes, D. Ramon Maseguen,  
D. Juan Tizon, y D. Antonio Rocamora fernex, Residuen  
de no se conforman con el dponito de caudales, por la  
razones manifestadas en la conferencia

Alonso de Zubelbe D. Fran. Rocamora

Juan  
Francisco

